



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1314

RADICADO N° 2019-0089300

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte interesada, de indicarse que el comisorio #212, fue devuelto por la entidad DIJIN, tal como se indicó en auto del 3 de junio de 2.020.

Ahora, con el ánimo de no entorpecer el trámite del asunto, se ordena expedir nuevo comisorio, a fin de realizarse la aprehensión y entrega del vehículo objeto de Pago directo.

Se requiere a la parte actora, a fin de que se sirva aportar al despacho, prueba sumaria del trámite del comisorio ante el competente, se concede el término de 30 días, so pena art. 317 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g..



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
DESPACHO N° 084/2019/00893/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Que dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE BIEN MUEBLE instaurada por BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 en contra de JAIME ALBERTO GUERRA SILVA CC. 71.291.280, se ordenó comisionarle mediante auto de la fecha, con el fin de que se sirva proceder con la inmovilización inmediata del VEHÍCULO AUTOMÓVIL de placas IAX569, marca HYUNDAI, cilindraje 1.797, servicio PARTICULAR, modelo 2015, color BLANCO CERÁMICA, tipo carrocería SEDAN.

Cumplido lo anterior, el comisionado realizará la entrega del automotor al acreedor BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado, sea trasladado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza; o en su defecto, en el lugar que la parte actora disponga.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL portadora de la T.P No. 138.607 del C.S.J. quien se localiza en la Carrera 55 No. 40 A 20 Edificio Torre Nuevo Centro Alpujarra, oficina 707, teléfono: 3007850706, correo electrónico: nacevedo@asolucionesjuridicas.com.

Se le agradece su pronto auxilio y devolución, se expide al 28 de septiembre de 2.021.

Cordialmente,

ALEXANDRIA GUERRA MESA
Secretaria

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
Telefax 373 24 42